

**DELEGACIÓN DE TAUROMAQUIA**

ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR ORGANISMO AUTÓNOMO <PATRONATO PROVINCIAL ESCUELA DE TAUROMAQUIA>

EL DÍA 26 DE MAYO DE 2023.

OTROS DATOS

Código para validación: **S7568-PKLGv-R5F5G**

Página 2 de 26

FIRMAS

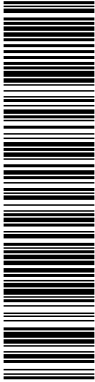
El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 15/06/2023 13:28
2.- VICEPRESIDENTE O.A. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA EN FUNCIONES de Patronato Provincial
Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/06/2023 10:32. Motivo: Por delegación del Presidente

ESTADO

FIRMADO

16/06/2023 10:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 126555 S7568-PKLGv-R5F5G 2C438213D5B506C321CE6349F738DFF1094ED18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

**ORDEN DEL DÍA**

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL **CONSEJO RECTOR
DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA
DE TAUROMAQUIA"**, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2023.



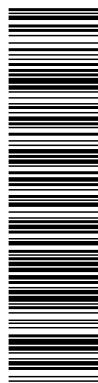
- Hora de convocatoria: 10,00.
- Lugar: Sala "Felipe Trigo".

- Excusas por falta de asistencia.

- ♦ Motivación. Desarrollo de actuaciones consideradas de utilidad pública e interés social.

▶ ASUNTOS:

1. Ratificación del carácter extraordinario y urgente de la Sesión.
2. Aprobación de subvención a la Fundación del Toro de Lidia, para financiar el Ciclo de Novilladas con Picador, anualidad 2023, en la Comunidad Autónoma.
3. Acuerdo para compartir con la Diputación de Badajoz, el Sistema Interno de Información Institucional aprobado conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción.



ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ"**, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2023.

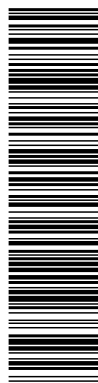
yyy

En Badajoz, siendo las diez horas y dos minutos del día 26 de Mayo de 2023, se reúne en la Sala Felipe Trigo de la Diputación de Badajoz, el Consejo Rector del Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia> de la Diputación de Badajoz, con objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, para tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día elaborado al efecto, de conformidad con lo regulado en el artículo 14 de los Estatutos que rigen su funcionamiento.

Preside la Sesión, el Vicepresidente Tercero de la Corporación y por Delegación del Presidente, Vicepresidente del Patronato Provincial, don Ramón Roperó Mancera, asistiendo los Vocales: Don Raúl Jareño Crespo, Don Saturnino Alcázar Vaquerizo, y don Jesús Coslado Santibáñez (Diputados Provinciales), don Pedro-Javier Mallén Pascual (Suplente de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior), doña Purificación Píriz Caballero (Ganaderos de Reses de Lidia); don Apolonio Conde Olmedo (Aficionado taurino) y doña Lourdes Moreno Matito (Ayuntamiento Bodonal de la Sierra). También concurre el Coordinador, don Pedro Ledesma Flores, el Interventor General, don Ángel Díaz Mancha, el Secretario General del Patronato y de la Institución, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la Sesión, así como en calidad de Asesora Jurídica del Organismo Autónomo, doña Beatriz Villalba Rivas, Jefa de Sección de Asistencia Jurídica a Entidades Locales, de la Oficialía Mayor del Área de Cooperación Municipal.

■ INTERVENCIÓN DEL VICEPRESIDENTE.

El Vicepresidente del Consorcio, don Ramón Roperó, abre la sesión, agradeciendo en primer lugar la asistencia a los Consejeros del Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>.



- Excusas por falta de asistencia.

A continuación, el Vicepresidente excusa la falta de asistencia de los Consejeros D. Domingo Fernández y Consejeras, Dª Mar Gutiérrez y Dª Juana Moreno.

Sin más, entra a conocer sobre el contenido del Orden del Día, con la siguiente distribución:

► **Motivación del carácter extraordinario y urgente de la Sesión.**

El Vicepresidente del Consejo Rector, don Ramón Roper, motiva el carácter extraordinario y urgente de la Sesión, debido a la necesidad de Informar a los Miembros, sobre el desarrollo de actuaciones consideradas de utilidad pública e interés social, por parte del Patronato Provincial.

En base a los motivos expuestos y siguiendo las indicaciones del Vicepresidente, es convocada Sesión con carácter extraordinario y urgente, para la inclusión del expediente en el Orden del Día elaborado al efecto, conforme a lo regulado en el artículo 14 de los Estatutos que rigen el funcionamiento del Consejo Rector del Organismo Autónomo.

► **ASUNTOS:**

1. Ratificación del carácter extraordinario y urgente de la Sesión.

El Consejo Rector del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz -OA PET-, en base a la motivación expresada y por unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** ratificar el carácter extraordinario y urgente de la Sesión, para adoptar los acuerdos que procedan.

2. Aprobación de subvención a la Fundación del Toro de Lidia, para financiar el Ciclo de Novilladas con Picador, anualidad 2023, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, suscribió dos Protocolos Generales de Actuación con la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y la Fundación del Toro de Lidia, referentes a la defensa, protección y promoción de la Tauromaquia, donde las partes firmantes se comprometieron a la realización de un Ciclo de Novilladas Picadas en Extremadura, durante la anualidad 2023.

OTROS DATOS

Código para validación: **S7568-PKLGV-R5F5G**
Página 5 de 26

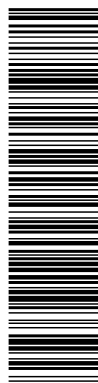
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 15/06/2023 13:28
2.- VICEPRESIDENTE O.A. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA EN FUNCIONES de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/06/2023 10:32. Motivo: Por delegación del Presidente

ESTADO

FIRMADO
16/06/2023 10:32



A tal efecto, con fecha 4 de mayo de 2023, la Fundación del Toro de Lidia presenta solicitud de subvención directa, por importe de 63.000 euros, para financiar el “Circuito de Novilladas de Extremadura”, siendo el presupuesto total de ejecución de esta actividad de 201.800,00 euros.

Tal y como recoge el Informe del Centro Gestor, la mencionada solicitud ha sido la única presentada ante el Organismo Autónomo, con el mencionado objeto, procediendo, según la Base de Ejecución Presupuestaria número 41, la concesión directa de subvenciones, cuando por su naturaleza excepcional o peculiaridad, no formen parte de las actividades subvencionadas habitualmente en las convocatorias de concurrencia.

Visto el Informe del Centro Gestor y la Memoria presentada por la Fundación, se constata que la actividad para la que se solicita la subvención, reúne los requisitos necesarios de interés público, social, económico y cultural, para que el Organismo Autónomo colabore en la financiación de dicha actividad, a través de subvención directa, al cumplir lo estipulado en la Base 41 de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz, así como lo establecido en los artículos 22. 2, c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, se constata que el propósito de la subvención, es llevar a cabo el Ciclo de Novilladas Picadas, consideradas por el Centro Gestor, como esenciales, tanto para la formación de los futuros toreros y la renovación permanente del escalafón, como para el mantenimiento y el arraigo de la tauromaquia, en localidades en las que estos festejos taurinos han sido tradicionales.

Por tanto, la Fundación de Toros de Lidia y el OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, comparten la necesidad de promover y conservar el patrimonio inmaterial de la Tauromaquia, que no solo constituye uno de los importantes atractivos turísticos de la Provincia, sino que es uno de los motores de la economía, de la conservación del medio ambiente y de las tradiciones de nuestra tierra, así como un medio para el desarrollo social, económico, cultural.

Al efecto, el artículo 36.1, b) de la LBRL, establece que dentro de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales y sus Organismos Autónomos, se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el fomento y la administración

OTROS DATOS

Código para validación: **S7568-PKLGV-R5F5G**

Página 6 de 26

FIRMAS

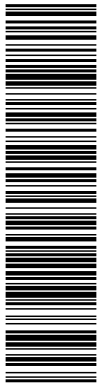
El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 15/06/2023 13:28
2.- VICEPRESIDENTE O.A. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA EN FUNCIONES de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/06/2023 10:32. Motivo: Por delegación del Presidente

ESTADO

FIRMADO

16/06/2023 10:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 126555 S7568-PKLGV-R5F5G 2C438213D58506C3241CE6349F738DFF1094E018) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

de los intereses particulares en la provincia. Dentro de este ámbito, se considera de interés, la promoción del mundo de la tauromaquia, buscando nuevos valores que velen por su permanencia y pureza, así como impartir las enseñanzas tanto teórico prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo, que ayuden a los aspirantes a torero a formarse cultural y profesionalmente, fomentar en la sociedad un clima de atención y apoyo a la Escuela y a la afición taurina.

Los artículos 44, 46 y 149.2 de la Constitución Española, reconocen a la Tauromaquia, como parte integrante del patrimonio cultural digno de protección en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa aplicable y los tratados internacionales sobre la materia, y también hacen efectivos los fines por los que fue creado el Organismo Autónomo, que son contribuir a la promoción de la Fiesta de los Toros en la Provincia, mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza; impartir las enseñanzas culturales y profesionales necesarias para desarrollar una actividad socialmente útil, fomentar en la sociedad un clima de atención y apoyo a la Escuela y a la afición taurina, por cuanto se considera que las corridas de toros constituyen un espectáculo propio de la idiosincrasia española, cargada de valores tradicionales, históricos y culturales auténticos, que es obligado salvaguardar y defender.

Por consiguiente, la subvención solicitada intenta proveer de oportunidades de promoción profesional a los alumnos formados en la Escuela de Tauromaquia; apoyar al sector ganadero de reses de lidia de nuestra Comunidad Autónoma; generar actividad económica en los municipios y en el ámbito empresarial taurino, garantizando que los criterios de selección de los empresarios, determinarán que los mismos habrán de encontrarse radicados en Extremadura, y contribuir de manera eficaz a luchar contra la despoblación en el medio rural, tratando de fijar población en entornos dominados por enormes extensiones de terrenos adehesados, dedicados a la crianza de la ganadería brava.

En los Presupuestos del OA Patronato para el ejercicio 2023, y tras la modificación presupuestaria, figura consignada aplicación presupuestaria 271/33802/48004, por importe de 63.000 euros, constando en el expediente, declaración relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería de la Diputación.

OTROS DATOS

Código para validación: **S7568-PKLGV-R5F5G**
Página 7 de 26

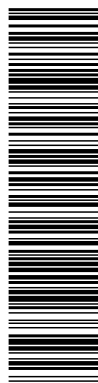
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 15/06/2023 13:28
2.- VICEPRESIDENTE O.A. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA EN FUNCIONES de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/06/2023 10:32. Motivo: Por delegación del Presidente

ESTADO

FIRMADO
16/06/2023 10:32



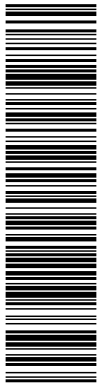
Si bien la subvención no figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, publicado en el BOP el 20 de diciembre de 2023, puede enmarcarse dentro de los objetivos estratégicos que se establecen en la cláusula cuarta de dicho Plan, como son impulsar actividades relacionadas con la cultura que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una Provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos, podrá superar el coste de la actividad subvencionable.

Resultando de interés apoyar esta actividad, para la defensa de la tauromaquia, como parte importante del patrimonio cultural, en relación a la vinculación del objeto de la ayuda, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se establece: << [...] estas actuaciones se corresponden con los objetivos de desarrollo sostenible, n.º 17, conseguir alianzas para lograr los objetivos. Meta 17.7. Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.>>

En base a los Informes emitidos, el Consejo Rector del Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz>, conforme a la Base de Ejecución 41 y 13.1, d) de la Ordenanza General de Subvención de la Diputación de Badajoz, atendiendo a la singularidad propia que dispone el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa complementaria, según lo establecido en el artículo 9.1, f) de los Estatutos que regulan su funcionamiento, una vez motivado y ratificado el carácter extraordinario y urgente de la Sesión, debido a la realización de actuaciones consideradas de utilidad pública e interés social, adopta en unanimidad de los Miembros asistentes, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Conceder a la Fundación del Toro de Lidia, una subvención directa por importe de 63.000 euros, para financiar los gastos que se deriven de la celebración del Circuito de Novilladas Picadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, anualidad 2023, por las razones de interés público,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 120555 S7568-PKLGV-R5F5G 2C438213D5B506C321CE6349F739DFF1094E018), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas, que dificultan su convocatoria pública, siendo el desglose de las diferentes partidas de gasto subvencionables el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO SUBVENCIÓN
Organización 4 novilladas (según coste indiv. desglosado)	179.345 €	63.000 €
Organización y comunicación	22.455 €	0 €
TOTAL GASTOS sin iva	201.800 €	63.000 €

Segundo. La concesión de la ayuda, estará regida por el siguiente régimen jurídico y contenido obligatorio para el beneficiario:

- Actividad Subvencionada.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria y Propuesta.

- Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

La subvención tiene por objeto la financiación de los gastos que se deriven de la organización, promoción y desarrollo del proyecto “Circuito de Novilladas de Extremadura”.

Tendrán la consideración de subvencionables, aquellos gastos que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios. Sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero). En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Se hayan producido (facturado), una vez dictada la Resolución de concesión de subvención y siempre dentro del período subvencionable (entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de 2023).

Respecto a los gastos producidos con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, se considerarán subvencionables, siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio presupuestario de 2023.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...)



- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre renta.

- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

- **Forma de Remisión de la justificación:** El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica del OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia.
- b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE)
- c) En la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

1.- Importe a justificar.

El importe a justificar, es aquél que resulte de la cantidad subvencionada por el O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención del Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.- Documentación a aportar en la justificación.

A la documentación que se relaciona a continuación, se adjuntará modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, debidamente cumplimentado, que se encuentran en la siguiente enlace web <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

A) Técnica:

- Memoria final firmada por el representante legal de la misma, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y al objetivo conseguido con esta actuación y que adjuntará.
- Copia del material documental e informativo editado, donde se haga constar la colaboración del O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, y su imagen corporativa. (Gráfico, digital o audiovisual, etc.), a que dé lugar la realización del proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración del Patronato y su imagen corporativa.

OTROS DATOS

Código para validación: **S7568-PKLGv-R5F5G**
Página 10 de 26

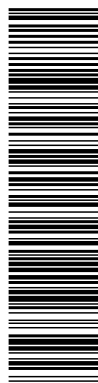
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 15/06/2023 13:28
2.- VICEPRESIDENTE O.A. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA EN FUNCIONES de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/06/2023 10:32. Motivo: Por delegación del Presidente

ESTADO

FIRMADO
16/06/2023 10:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 120555 S7568-PKLGv-R5F5G 2C438213D5B506C321CE6349F738DFF1094E018) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

B) Económica:

- Cuenta Justificativa que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada, incluyendo el número de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado a la subvención.

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil, que cumplan con los requisitos que establece el RD 1619/2012 o legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación del Organismo Autónomo. Dichas facturas o documentos serán presentados en formato digital (escaneado o electrónico) y no requerirá compulsar o estampilla, ya que la remisión a través de sede electrónico por la persona representante de la Entidad, donde quede constancia su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados. Este hecho no exime al beneficiario de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas, si son requeridas por el Organismo.

- La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Se podrán admitir los pagos en metálico, mediante la acreditación de movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición del Organismo Autónomo, para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos. En todo caso, la certificación de dichos pagos, deberá figurar en el anexo de justificación. En los casos de pago en metálico o mediante cheque, se exigirá el recibí del emisor de la factura o documento.

- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

- Que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de anticipo, certificado de ingreso.

- Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada, habrán de efectuarse con fecha límite del **15 de diciembre de 2023**.

- Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El O.A. Patronato Provincial de la

OTROS DATOS

Código para validación: **S7568-PKLGV-R5F5G**

Página 11 de 26

FIRMAS

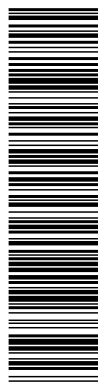
El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 15/06/2023 13:28
2.- VICEPRESIDENTE O.A. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA EN FUNCIONES de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/06/2023 10:32. Motivo: Por delegación del Presidente

ESTADO

FIRMADO

16/06/2023 10:32



Escuela de Tauromaquia, podrá conceder una ampliación del plazo de justificación, que no excederá de la mitad del plazo, para presentar la justificación, si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro, conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

- El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y en todo caso, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte del O.A Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia y de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa del O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración del O.A. Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz.
- e. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de la propuesta, una vez notificada la resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello, conforme al apartado siete de la misma.

OTROS DATOS

Código para validación: **S7568-PKLGv-R5F5G**
Página 12 de 26

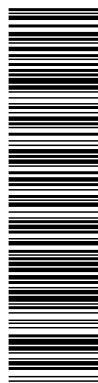
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 15/06/2023 13:28
2.- VICEPRESIDENTE O.A. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA EN FUNCIONES de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/06/2023 10:32. Motivo: Por delegación del Presidente

ESTADO

FIRMADO
16/06/2023 10:32



Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

- Modificaciones.

De conformidad con los artículos 17.3, l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia manifiesta y justificada de incorporar otros aspectos al proyecto o actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, así como la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular de la Coordinación del Patronato.

El carácter excepcional de esta medida, deberá quedar claramente acreditado en la solicitud, y en ningún caso será una medida generalizada ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

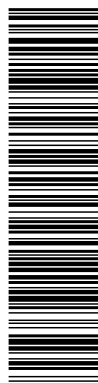
Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, debiendo así quedar acreditado en la solicitud.

- Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario, darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se iniciará procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste: Reintegro del mismo. Si no hubiese sobre costes: Apercibimiento.
 - Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

**RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:****- Cumplimiento defectuoso:**

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso motivado por el centro gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: Reintegro del 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: Reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo: Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas, conllevará el reintegro del 0,5% de la subvención concedida.

- Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención, al Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita al Área de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de la comprobación posterior de la justificación presentada.

Tercero.- La aprobación y compromiso del gasto correspondiente, por importe de SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 271/33802/48004/0400.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución, a la Fundación de Toros de Lidia, así como a la Intervención Provincial, para su contabilización, y al Centro Gestor del expediente.

3. Acuerdo para compartir con la Diputación de Badajoz, el Sistema Interno de Información Institucional, aprobado conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción.

El artículo 13.1, a) de la Ley 2/2023, reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción, obliga a todas las Entidades que integran el sector público, a disponer de un Sistema Interno de Información, como cauce preferente para informar sobre acciones u omisiones del artículo 2 de indicada norma, que abarca tanto el canal, entendido como buzón para la recepción de la información, como el Responsable del Sistema y el procedimiento, debiendo canalizarse la información a través de un uso asequible, con garantías de confidencialidad y de protección del informante.

OTROS DATOS

Código para validación: **S7568-PKLGV-R5F5G**
Página 14 de 26

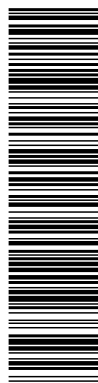
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 15/06/2023 13:28
2.- VICEPRESIDENTE O.A. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA EN FUNCIONES de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/06/2023 10:32. Motivo: Por delegación del Presidente

ESTADO

FIRMADO
16/06/2023 10:32



Para dar respuesta a las exigencias legales descritas, y con el firme convencimiento de ayudar en la lucha contra la corrupción, la Diputación de Badajoz, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo de 2023, acordó la implantación del Sistema Interno de Información, así como la aprobación del Reglamento del Procedimiento de Gestión, conforme a la Ley 2/2023, así como el documento relativo a la Política de Protección al Informante, para establecer el marco general y los principios de actuación y funcionamiento a que se somete la Institución, en materia de protección de las personas denunciantes, adaptando a su estructura, lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, y en la Ley 2/2023.

El Reglamento tiene como finalidad, determinar el procedimiento aplicable a las denuncias e informaciones que se presenten, al amparo de la legislación sobre protección del informante y lucha contra la corrupción en la Institución Provincial, y resultará de aplicación a aquellas informaciones o denuncias que se produzcan dentro del marco de la Ley 2/2023, siendo las materias las siguientes:

- a) Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que:
 - 1) Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea, enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno.
 - 2) Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
 - 3) Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

OTROS DATOS

Código para validación: **S7568-PKLGV-R5F5G**
Página 15 de 26

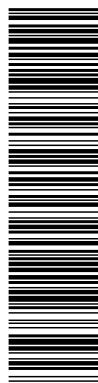
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 15/06/2023 13:28
2.- VICEPRESIDENTE O.A. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA EN FUNCIONES de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/06/2023 10:32. Motivo: Por delegación del Presidente

ESTADO

FIRMADO
16/06/2023 10:32



Toda la información sobre el Sistema Interno de Información, debe estar disponible en las páginas de inicio de las Webs Oficiales y Sedes Electrónicas de la Diputación de Badajoz, en un formato sencillo y accesible, mediante un lenguaje fácilmente entendible.

El Reglamento y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Considerando que el artículo 14.2 de la Ley 2/2023, permite a las Entidades pertenecientes al sector público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de órganos de las Administraciones territoriales, y que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, compartir con la Administración de adscripción, el Sistema Interno de Información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones, el Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, encontrándose dentro del ámbito de aplicación de la Ley, al ser un Organismo vinculado a la Diputación de Badajoz, promueve la adscripción al mismo, en los términos que se contienen en la propuesta formulada por el Vicepresidente.

Por todo ello, el Consejo Rector del Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>, conforme a lo previsto en los artículos 13.1, a) y 14.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, así como en el artículo 9 de los Estatutos que rigen su funcionamiento, en unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero.- Compartir con la Diputación de Badajoz, el Sistema Interno de Información Institucional, aprobado en Sesión Plenaria Ordinaria del día 23 de Mayo de 2023, y su Reglamento de Gestión, conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción, del siguiente contenido:

<<REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las determinaciones de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, se incorporan al Derecho español con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero,

OTROS DATOS

Código para validación: **S7568-PKLGV-R5F5G**
Página 16 de 26

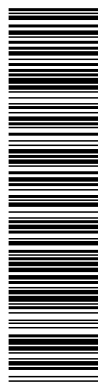
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 15/06/2023 13:28
2.- VICEPRESIDENTE O.A. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA EN FUNCIONES de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/06/2023 10:32. Motivo: Por delegación del Presidente

ESTADO

FIRMADO
16/06/2023 10:32



reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La citada Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno. La Directiva europea 2019/1937 Directiva "Whistleblower", relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones al Derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores públicos y privados, con más de 50 empleados, cuenten con un canal de denuncias interno, plenamente implementado en el seno de sus organizaciones.

En este sentido, el artículo 13.1, a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la propia ley; entendiendo comprendidas como integrantes del sector públicos a las entidades que integran la Administración Local.

Artículo 1. Finalidad del procedimiento y ámbito organizativo.

1. El presente Reglamento, tiene como finalidad establecer el procedimiento aplicable a las denuncias e informaciones que se presenten al amparo de la legislación sobre protección del informante y lucha contra la corrupción en la Diputación de Badajoz.

2. Este Reglamento, se aplicará dentro del ámbito de la Entidad local de la Diputación de Badajoz, excluyendo a sus Entidades y Organismos dependientes, los cuales contarán con su propio procedimiento aprobado conforme a sus normas de gobierno y administración.

Artículo 2. Ámbito material de aplicación.

1. El presente Reglamento, resultará de aplicación a aquellas informaciones o denuncias que se produzcan dentro del marco de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2. Las materias a que se refiere el apartado anterior serán:

a) Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la

OTROS DATOS

Código para validación: **S7568-PKLGv-R5F5G**

Página 17 de 26

FIRMAS

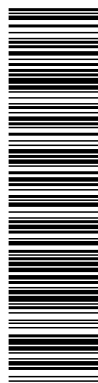
El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 15/06/2023 13:28
2.- VICEPRESIDENTE O.A. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA EN FUNCIONES de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/06/2023 10:32. Motivo: Por delegación del Presidente

ESTADO

FIRMADO

16/06/2023 10:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 120555 S7568-PKLGv-R5F5G 2C438213D5B506C321CE6349F738DFF1094E018) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

2. Esta protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.

Artículo 3. Responsable del Sistema Interno de Información.

El responsable del Sistema Interno de Información será designado por el Presidente de la Diputación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 4. Principio de información y accesibilidad.

1. Toda la información sobre el Sistema Interno de Información estará disponible en las páginas de inicio de las webs oficiales y sedes electrónicas de la Diputación de Badajoz en un formato sencillo y accesible y mediante un lenguaje fácilmente entendible.

2. La información mínima que deberá constar será:

a) Información suficiente sobre el uso del Canal Interno de Información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión de las informaciones.

b) Las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de la normativa vigente.

c) Datos de contacto para los canales externos de información previstos, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas.

d) Los procedimientos de gestión, incluyendo, en todo caso:

• La forma en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o la necesidad de que proporcione información adicional.

OTROS DATOS

Código para validación: **S7568-PKLGV-R5F5G**
Página 18 de 26

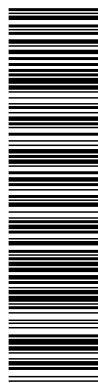
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 15/06/2023 13:28
2.- VICEPRESIDENTE O.A. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA EN FUNCIONES de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/06/2023 10:32. Motivo: Por delegación del Presidente

ESTADO

FIRMADO
16/06/2023 10:32



- El plazo para dar respuesta al informante, en su caso.
- El tipo y contenido de dicha respuesta.

e) El régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en la Ley 2/2023, de 10 de febrero.

f) Las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 2/2023, de 10 de febrero.

g) Los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

Artículo 5. Legitimación.

Podrán presentar informaciones o denuncias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 2 las siguientes personas:

- a) Todo el personal al servicio de la Diputación de Badajoz, ya posea la condición de funcionario de carrera, interino, eventual, laboral o de cualquier otra clase, con independencia de que perciban o no una remuneración.
- b) También quedarán amparadas en esta norma las personas que revelen públicamente informaciones obtenidas en el marco de una relación ya vencida.
- c) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores de la Diputación de Badajoz.
- d) Cualquier persona, que sin ostentar ninguna de las condiciones anteriores, tenga conocimiento de hechos actuaciones establecidas en el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 6. Presentación de informaciones.

1. Las informaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento, deberán ser presentadas a través del Canal Interno de Información de la Diputación de Badajoz disponible en su página web oficial.

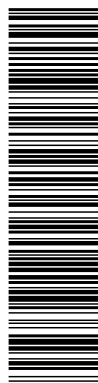
2. Además, podrán presentarse denuncias e informaciones por escrito o verbalmente o bien mediante ambas formas a la vez.

3. La información por escrito podrá hacerse llegar a través de los siguientes medios:

- a) Por el canal electrónico habilitado al efecto.
- b) A través de correo postal.

4. Las denuncias verbales podrán hacerse llegar:

- a) Por medio de una línea telefónica específica.



b) A través de un servicio de mensajería de voz habilitado a tal efecto.

c) El informante podrá, además, solicitar una reunión presencial para presentar la información en el plazo máximo de siete días. En este caso, se advertirá al informante que la comunicación quedará grabada y se le informará del tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Las comunicaciones verbales, en todo caso, deberán documentarse a través de alguno de los siguientes medios, previo consentimiento del informante:

- Mediante grabación de la conversación en formato seguro, duradero y accesible.
- Mediante una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de la tramitación.

5. Salvo en el caso en que pudiera ponerse en peligro la confidencialidad de la información, el Responsable del Sistema Interno enviará acuse de recibo de la información al denunciante en el plazo de siete días naturales a su recepción.

6. Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Sistema.

Artículo 7. Confidencialidad y anonimidad.

1. El Responsable del Sistema Interno y todo el personal al servicio de este garantizarán, en todo momento, la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante, de la persona o personas denunciadas, así como de los hechos que se relacionan.

2. Asimismo, la persona denunciante podrá, en cualquier caso, optar porque su información o denuncia tenga carácter anónimo, de tal manera que tendrá derecho a no aportar ningún dato de carácter personal que pueda identificarla.

Artículo 8. Derechos y garantías de la persona informante.

1. La persona que aporte informaciones en el marco de este procedimiento tendrá los siguientes derechos y garantías:

a) Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o confidencial. En este segundo caso, se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada al afectado ni a terceras personas.

b) Formular la comunicación verbalmente o por escrito, a través de los canales y medios establecidos para ello.

c) Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el Responsable del Sistema Interno a propósito de la investigación; o, en su caso, renunciar a este derecho de tal manera que no recibirá ninguna comunicación sobre la marcha de las investigaciones.

d) Comparecer ante el Responsable del Sistema Interno por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.

OTROS DATOS

Código para validación: **S7568-PKLGV-R5F5G**
Página 20 de 26

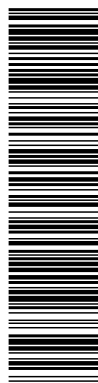
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 15/06/2023 13:28
2.- VICEPRESIDENTE O.A. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA EN FUNCIONES de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/06/2023 10:32. Motivo: Por delegación del Presidente

ESTADO

FIRMADO
16/06/2023 10:32



e) Solicitar que su comparecencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.

f) Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.

g) Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación, salvo que hubiere renunciado a ello.

2. La presentación de una comunicación por la persona informante no le confiere, por sí sola, la condición de interesado.

Artículo 9. Recepción de informaciones.

1. Presentada la información, se procederá a su registro en el Sistema de Gestión de Información, asignándole un código de identificación. El Sistema de Gestión de Información estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido.

2. El contenido mínimo del acto de recepción incluirá la siguiente información:

- a) Fecha de recepción.
- b) Código de identificación.
- c) Actuaciones desarrolladas.
- d) Medidas adoptadas.
- e) Fecha de cierre, en su caso.

3. Una vez anotada la recepción de la información, se procederá a acusar recibo de ésta, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde dicha recepción, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o en el supuesto en que se pudiera generar peligro para la identidad del informante o la buena finalización de la investigación.

Artículo 10. Registro de informaciones.

1. La Diputación dispondrá de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

2. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.



Artículo 11. Tratamiento de datos personales.

1. Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de la Ley, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente título.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

2. Se considerarán lícitos, los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de la Ley 2/2023. El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación internos, se entenderá lícito, en virtud de lo que disponen los artículos 6.1, c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de indicada Ley, sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en el artículo 6.1, e) del citado Reglamento.

El tratamiento de datos personales, en los supuestos de canales de comunicación externos, se entenderá lícito, en virtud de lo que disponen los artículos 6.1, c) del Reglamento (UE) 2016/679, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de datos personales derivado de una revelación pública, se presumirá amparado en lo dispuesto en los artículos 6.1, e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

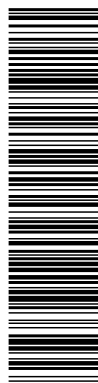
El tratamiento de las categorías especiales de datos personales, por razones de un interés público esencial, se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2, g) del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales, se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

La persona a la que se refieran los hechos relatados, no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.



4. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema Interno de Información, quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a las personas indicadas en el artículo 32.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso, serán objeto de tratamiento, los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.

Si la información recibida, contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación, sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los empleados y terceros deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales, en el marco de los Sistemas de información a que se refiere el presente artículo.

Artículo 12. Admisión de las informaciones o denuncias.

1. Una vez registrada la información y acusado recibo de su presentación, en su caso, se procederá, en primer lugar, a valorar si las informaciones relatadas constituyen a primera vista acciones u omisiones de las tipificadas en el artículo 2.

2. Realizado este análisis preliminar, el Responsable del Sistema Interno adoptará, en un plazo no superior a cinco días desde la fecha de entrada de la denuncia o información, uno de los siguientes acuerdos:

a) Inadmitir la comunicación, si se produce alguno de los siguientes supuestos:

1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

OTROS DATOS

Código para validación: **S7568-PKLGv-R5F5G**

Página 23 de 26

FIRMAS

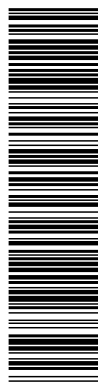
El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 15/06/2023 13:28
2.- VICEPRESIDENTE O.A. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA EN FUNCIONES de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/06/2023 10:32. Motivo: Por delegación del Presidente

ESTADO

FIRMADO

16/06/2023 10:32



2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal una relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un procedimiento distinto.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado expresamente a recibir comunicaciones.

b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento y derechos de la persona afectada.

1. La instrucción del procedimiento comprenderá todas las acciones encaminadas a determinar la verosimilitud de las informaciones aportadas.

2. En todo caso, se garantizarán los siguientes derechos de la persona denunciada:

a) Presunción de inocencia durante la tramitación del procedimiento.

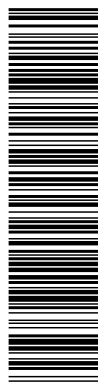
b) Confidencialidad y seguridad de los datos personales de la persona afectada, debiendo ser informada de los derechos que le asisten en esta materia.

c) Derecho de acceso a la sucinta relación de los hechos imputados.

d) Derecho a formular alegaciones.

No obstante, la realización de estos derechos podrá retrasarse al trámite de audiencia cuando, a juicio del Responsable del Sistema, se estime que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas por parte de los presuntos responsables o de otras personas.

2. En ningún caso podrá comunicarse al afectado ningún dato personal relativo a la persona denunciante, ni darse acceso directo al contenido de la información aportada que motivó la investigación. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.



Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

3. Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes, respetando su derecho a la presunción de inocencia.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado.

4. Todo el personal de la Diputación de Badajoz tiene el deber de colaborar con el Responsable del Sistema Interno y el personal adscrito al mismo, estando obligado, asimismo, a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales que le fueran requeridos.

Artículo 14. Finalización de las actuaciones.

Una vez finalizadas las actuaciones a que se refiere el artículo anterior, el Responsable del Sistema Interno emitirá un informe con el siguiente contenido mínimo:

- a) Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.*
- b) La clasificación de la comunicación a efectos de conocer su prioridad o no en su tramitación.*
- c) Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.*
- d) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan.*

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, no podrá ser superior a tres meses desde la entrada en registro de la información.

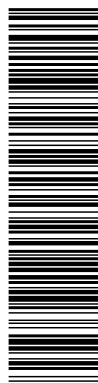
2. Cualquiera que sea la decisión adoptada, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado expresamente a ello o en los supuestos de comunicaciones anónimas.

3. Una vez emitido el informe a que se refiere el artículo anterior y con fundamento en su contenido, el Responsable del Sistema Interno adoptará una de las siguientes resoluciones:

a) El archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada.

En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en la Ley, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información debía de haber sido inadmitida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 9.2.a).

b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente y conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.c) indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, resultase lo contrario en



curso de las investigaciones. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

c) Traslado de todo lo actuado a la Administración pública, Entidad, Organismo o autoridad competente.

d) Traslado al órgano competente para que este inicie, en su caso, procedimiento sancionador.

4. Las decisiones del Responsable del Sistema Interno no son susceptibles de recurso administrativo.

Artículo 16. Libro-Registro de las actuaciones.

1. Todas las informaciones y denuncias, así como las actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Sistema Interno, deberán reflejarse en un Libro-Registro, que garantizará, en todo momento, los requisitos de confidencialidad y, si correspondiera, de anonimidad previstos en la normativa.

2. El contenido del Libro-Registro, será totalmente confidencial y no podrá acceder a él ninguna persona a excepción de quien ejerza como Responsable del Sistema de Información, y el personal directamente implicado en la gestión de éste.

3. Para garantizar el acceso limitado, se adoptarán medidas de responsabilidad proactiva, tales como la limitación de perfiles y el control y registro de los accesos al sistema.

4. El contenido mínimo del Libro-Registro será el siguiente:

- Número de registro de la información presentada.
- Identidad de la persona informante o, en su caso, la mención de información anónima.
- Sucinta referencia de los hechos u omisiones imputados, así como su calificación inicial.
- Contenido de la comparecencia, en su caso, del informante, así como del afectado.
- Actividades de investigación que se han puesto en marcha y el resultado de éstas.
- Referencia al informe a que se refiere el artículo 11.
- Resolución adoptada una vez finalizadas las actuaciones.
- Cualquier otra información que resulte de interés para la finalización del procedimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga cualquier otra norma provincial en vigor, que se oponga o contradiga lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Lo establecido en este Reglamento, se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia sobre la materia.

SEGUNDA.- El presente Reglamento y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.>>

OTROS DATOS

Código para validación: **S7568-PKLGV-R5F5G**
Página 26 de 26

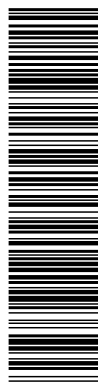
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 15/06/2023 13:28
- 2.- VICEPRESIDENTE O.A. PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA EN FUNCIONES de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 16/06/2023 10:32. Motivo: Por delegación del Presidente

ESTADO

FIRMADO
16/06/2023 10:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 126555 S7568-PKLGV-R5F5G 2C438213D5B506C321CE6349F738DFF1094E018), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

Segundo. Los Sistemas Internos de Información de la Diputación de Badajoz y del propio Organismo Autónomo, resultarán independientes entre sí, y por tanto, deberá habilitarse un canal interno e información del OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, en la Página Web, en los términos del artículo 6 y siguientes del Reglamento aprobado, así como de un Libro-Registro de las Informaciones recibidas e investigaciones realizadas por el Responsable del Sistema Interno e Información, apareciendo por tanto los canales diferenciados respecto del resto de Entidades u Organismos.

Tercero. La Secretaría General comunicará el acuerdo y el texto definitivo del Reglamento, a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como a las Áreas Institucionales encargadas de dar continuidad a las actuaciones que correspondan, en los términos previstos en la Ley.

No existiendo otros asuntos incluidos en el Orden del Día, dado el carácter extraordinario y urgente, el Vicepresidente Tercero de la Institución y por Delegación del Consejo Rector, don Ramón Ropero Mancera, da por finalizada la sesión, a las diez horas y doce minutos del día y en el lugar expresados en el encabezamiento, agradeciendo a los Consejeros su asistencia, y firmando el Acta elaborada por el Secretario General del Patronato y de la Diputación, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe de todo lo acontecido.

Acta firmada electrónicamente

